



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2019-473  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: CLARA MARTINEZ.  
DEMANDADO: COLPENSIONES- PROTECCION.

Barranquilla, Atlántico, 18 de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que las demandadas se notificaron de la siguiente manera: COLPENSIONES, recibió la entrega efectiva el día 25 de septiembre del 2020 y respondió en termino el día 13 de octubre del 2020. Presentó excepciones de fondo. Con relación a Protección SA recibió entrega de la notificación el día 21 de septiembre del 2020, y responde el 8 de octubre del mismo año, es decir en termino de ley. Presentó excepciones de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado quien no se pronunció al respecto.  
Ud decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Revisada las contestaciones a la demanda presentadas por PROTECCION SA y COLPENSIONES, se observa que cumplen con las exigencias del art 31 del CPL, razón por la cual se admitirán.

De otro lado y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y en el Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de las demandadas PROTECCION SA y COLPENSIONES. -

Segundo: Fijar el día el 18 de marzo de 2022 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado PROTECCION SA, a la Dra. GLORIA FLOREZ FLORES y en condición de apoderado de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DEL CARIBE SA siendo sustituta la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en los poderes que les ha sido conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 19-01- 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 006  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo